DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI – 5036
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO 109024

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: FERNANDO ANDRES PELAEZ CAMPO					REPORTÓ:
COE:	UTE 22	MOVIL:	29		COBB
FECHA:	7 de Diciembre de 2010	HORA:	15:48		

DIRECCIÓN:	Calle 69K Bis No. 18P-50 Sur	ÁREA DIRECTA:	72m²				
BARRIO:	Villas del Diamante I Sector	POBLACIÓN ATENDIDA:	4				
UPZ:	67 Lucero	FAMILIAS	1	ADULTOS	2	NIÑOS	2
LOCALIDAD:	19 Ciudad Bolivar	PREDIOS EVALUADOS	1				
CHIP	.....	DOCUMENTO REMISORIO	CR-11022				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES:

El Barrio Villas del Diamante fue legalizado mediante el Acto Administrativo № 1767 del 13 de diciembre de 1993 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (Actual Secretaria Distrital de Planeación). La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias-DPAE no emitió concepto técnico de riesgo para dicho acto administrativo, situación por la cual el 12 de mayo de 2008 la DPAE emitió el Concepto Técnico No. CT-5258, con el objeto de definir la condición de amenaza y/o riesgo a nivel de predio en el barrio en comento, así como también modificar la resolución por la cual fue legalizado, sirviendo como un instrumento para la reglamentación del desarrollo, actualizando y reemplazando las restricciones o condicionamientos para la ocupación del suelo y las recomendaciones para el uso de las zonas expuestas a condiciones de amenaza y/o riesgo por fenómenos de remoción en masa.

El CT-5258 concluye que los problemas reportados en el desarrollo Villas del Diamante (Primer y Segundo Sector), corresponden con procesos de inestabilidad asociados a actividad antrópica relacionada con actividad minera a cielo abierto y subterránea, al mal manejo de aguas lluvias y servidas y a la realización de cortes para el emplazamiento de las viviendas de forma no técnica en zonas de pendiente. Adicionalmente, se identifican, dentro de los procesos morfodinámicos identificados en la zona los flujos de suelos, que tienden a presentarse hacia las hondonadas de escorrentía natural, y se producen sobre los depósitos antrópicos; son procesos alargados y que involucran poco espesor de material.

Dentro del CT-5258 el predio de la Calle 69K Bis No. 18P-50 Sur se identifica como el Lote 2 de la Manzana 2A, al cual se le asigna una calificación de Amenaza Alta y Riesgo Medio por procesos de remoción en masa.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presentó un desprendimiento de material en un talud de corte entre predios privados, el talud de corte en comento tiene una altura de 3m a 4m, en una longitud de 8m a 9m con pendientes entre 70° y 80°, conformado superficialmente por material vegetal, el cual no presenta medidas de estabilización ni sistema para el manejo del drenaje superficial y subsuperficial, el cual posiblemente fue realizado para el emplazamiento de la vivienda ubicada en la Calle 69K Bis No. 18P-50 Sur donde habita la señora Elizabeth Aguirre Wilches y su familia (Ver Figuras 1 y 2). El volumen involucrado en el desprendimiento es de aproximadamente $2m^3$, el cual se depositó en el costado oriental de la vivienda en comento.

La vivienda ubicada en la Calle 69K Bis No. 18P-50 Sur es de un (1) nivel, corresponde a una vivienda prefabricada con cubierta en teja de asbesto-cemento, soportada por entramado de madera, no confinada la cual presenta deficiencias constructivas dado que no tiene ningún tipo de sistema estructural, sin que la habitabilidad de la misma se encuentre comprometida en el corto plazo, ya que los desprendimientos no han afectado la totalidad de la estructura de la vivienda, sin embargo se solicitó la evacuación temporal y preventiva hasta que se implementen las medidas de estabilización necesaria que garanticen la habitabilidad y estabilidad de la vivienda. Adicionalmente en la parte alta del talud de corte se localiza un predio correspondiente a un lote vacío que cuenta con un área de aproximadamente $72m^2$ el cual no presenta ninguna nomenclatura.

Entre las posibles causas que generaron el desprendimiento de material se encuentra la falta de medidas de estabilización de dicho talud y la falta de un sistema para el manejo del drenaje superficial y subsuperficial tanto en el talud en comento como en la zona donde se encuentra emplazado el predio evaluado; adicionalmente con base en la inspección visual se evidenció que las deficiencias constructivas observadas al interior de la vivienda ubicada en la Calle 69K Bis No. 18P-50 Sur, posiblemente se encuentran asociadas a la falta de elementos estructurales de confinamiento como vigas y columnas.

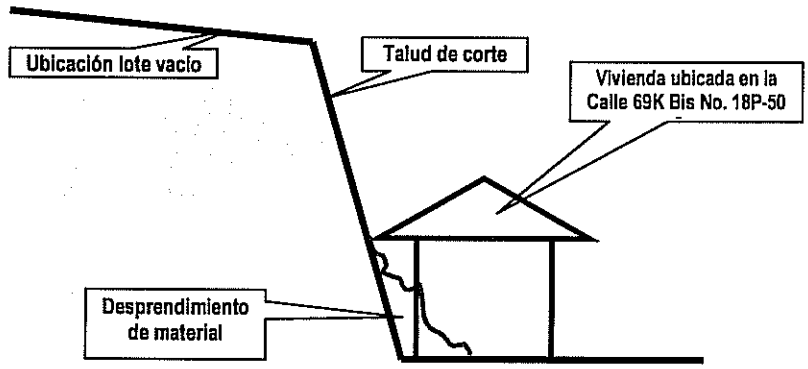

Figura 1. Ubicación predios evaluados y talud de corte.

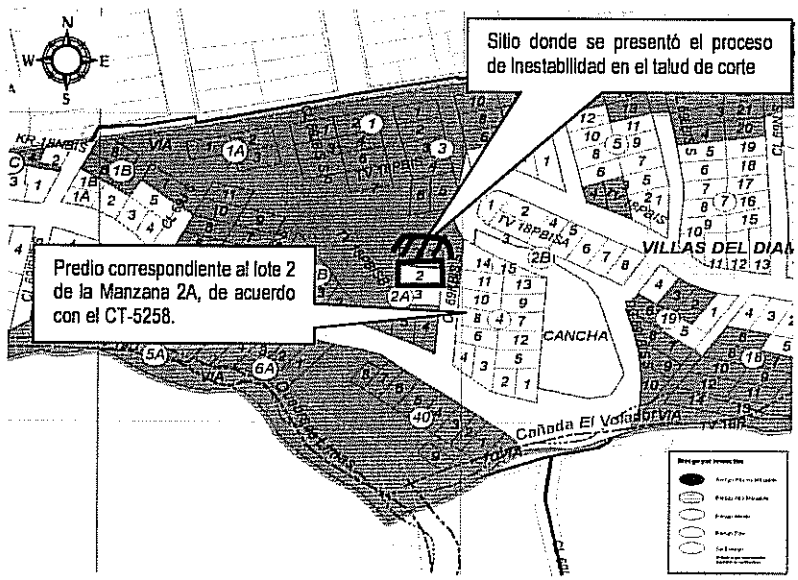

Figura 2. Localización y condición de Amenaza para el lote 2 de la Manzana 2A, en el barrio Villas del Diamante I Sector de la Localidad Ciudad Bolívar, tomado del CT – 5258.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Localización del predio evaluado en el barrio Villas del Diamante I Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar.

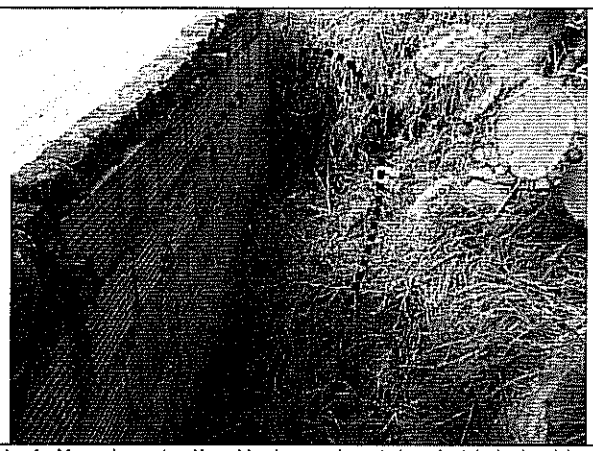

Foto 1. Muro de protección ubicado en el costado oriental de la vivienda prefabricada localizada en la Calle 69K Bis No. 18P-50 Sur del barrio Villas del Diamante I Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se deposito el material deslizado.

6. AFECTACIÓN ACTUAL:

#	NOMBRE (Cabeza Hogar)	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	Elizabeth Aguirre Wilches	Calle 69K Bis No. 18P-50 Sur	7655630	4	2	2	Desprendimientos de material proveniente del talud de corte ubicado al costado occidental de la vivienda, afectando la funcionabilidad y estabilidad de la misma.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De continuar con los procesos de inestabilidad, es posible que se presente un avance retrogresivo en los desprendimientos del talud de corte ubicado al costado oriental de la vivienda emplazada en la Calle 69K Bis No. 18P-50 Sur, debido a la falta de medidas de estabilización del mismo así como también por la falta de un sistema para el drenaje superficial y subsuperficial en la zona. Dicho avance en los desprendimientos podría afectar parcialmente la estabilidad y habitabilidad de la vivienda en comento donde habita la señora Elizabeth Aguirre Wilches y su familia.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa de la amenaza y el riesgo asociado al predio ubicado en la Calle 69K Bis No. 18P-50 Sur, en el Barrio Villas del Diamante I Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Solicitud de evacuación temporal y preventiva hasta que se implementen las medidas de estabilización del talud de corte ubicado en el costado oriental de la vivienda evaluada, mediante acta No.FP-1563-10 correspondiente al predio donde habita la señora Elizabeth Aguirre Wilches y su familia, localizado en la Calle 69K Bis No. 18P-50 Sur, en el Barrio Villas del Diamante I Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar.

9. CONCLUSIONES

- La habitabilidad de la vivienda en la que reside la señora Elizabeth Aguirre Wilches y su familia, ubicada en la Calle 69K Bis No. 18P-50 Sur, puede verse comprometida en el mediano plazo por el avance de los desprendimientos provenientes del talud de corte ubicado al costado oriental del predio en comento.

- Al responsable y/o responsables del predio ubicado en la Calle 69K Bis No. 18P-50 Sur, mantener la evacuación temporal y preventiva hasta que se implementen las medidas de estabilización del talud de corte donde se presentaron los desprendimientos ubicado en el costado oriental de la vivienda en comento.

10. RECOMENDACIONES

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la referencia, implementar acciones tendientes para el mejoramiento y/o mantenimiento de la vivienda ubicada en la Calle 69K Bis No. 18P-50 Sur, dichas acciones deberán llevarse a cabo con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 929 de 2010 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente – NSR 10), de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- De igual manera, al responsable y/o responsables del predio ubicado en la Calle 69K Bis No. 18P-50 Sur, en el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio en comento, implementar acciones tendientes para estabilizar el talud de corte ubicado hacia la parte posterior (costado occidental) de la vivienda, dichas acciones deberán llevarse a cabo con el apoyo de personal idóneo, mediante la conformación de obras de protección geotécnica, las cuales debe contar con un sistema de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y subsuperficiales, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 929 de 2010 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente – NSR 10), de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, la DPAE está impedida para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio.

11. ADVERTENCIA

El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basadas en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, la información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico.

Se recomienda al responsable y/o responsables del predio ubicado en la Calle 69K Bis No. 18P-50 Sur, consultar la reglamentación urbanística definida para el Villas del Diamante I Sector, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia de la DPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican los predios de la referencia.

NOMBRE	FERNANDO ANDRES PELAEZ CAMPO
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL.
MATRÍCULA	08202-125570 ATL
NOMBRE	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202 – 73973 CND

Elaboró

Revisó

ARQ. JORGE ALBERTO PARDO
SUBDIRECTOR ÁREA DE EMERGENCIA